

RESOLUCIÓN NÚMERO 0730

22 JUN 2015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PRIVADA No. 35 de 2015.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0711 de junio 10 de 2015 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 35 de 2015, que tiene por objeto LA REALIZACION DE TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ASOCIATIVIDAD PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA 1.620 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que en la Licitación Privada No. 35 de 2015, participaron los siguientes proponentes: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA MANA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 35 de 2015, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 18 de junio de 2015, se evaluó la propuesta presentada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA MANA y se estableció que no cumple con los requisitos estipulados en el ítem 7 del Pliego de Condiciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso de selección del contratista de la Licitación Privada No. 35 de 2015, cuyo objeto es LA REALIZACION DE TALLERES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ASOCIATIVIDAD PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA 1.620 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 674-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la apertura de un nuevo proceso de selección.



CONTINUACION RESOLUCION NUMERO 0730 22 JUN 2015

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad y notificarla al representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA MANA.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del Acuerdo No. 077 de 1997.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector